

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES  
NO PROFESIONALES O CLASE B "ESCUELA DE  
CONDUCTORES HUELEN SpA" A IMPARTIR EL  
CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA  
LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA  
MODALIDAD E-LEARNING**

---

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; las resoluciones exentas Nº5235, de 10 de noviembre de 2022, Nº301, de 31 de enero de 2024, Nº4145, de 26 de agosto de 2024, y Nº6272, de 5 de septiembre de 2025, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago; presentaciones de la escuela de conductores mediante ingresos NºE86895, de 27 de mayo de 2025, complementado mediante ingreso NºE132319, de 6 de agosto de 2025; la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Exenta Nº5235, citada en Vistos, modificada mediante resoluciones exentas Nº301, Nº4145 y Nº6272, también citadas en Vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "ESCUELA DE CONDUCTORES HUELEN SpA", cuyo nombre de fantasía es "HUELEN SpA", RUT Nº77.270.387-2, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cuyo representante legal es Cecilia Teresa Veas Araya, y cuyo director nacional es don Joan Manuel Rojas Maturana. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son doce horas teóricas y doce horas prácticas, con un total de veinticuatro horas pedagógicas.

**2.** Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el Nº 1 del inciso primero del artículo 18, del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

**3.** Que, mediante ingresos NºE86895, de 27 de mayo de 2025, complementado mediante ingreso NºE132319, de 6 de agosto de 2025, la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "ESCUELA DE CONDUCTORES HUELEN SpA", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.

**4.** Que, esta Secretaría Regional ha constatado que la solicitud presentada cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo Nº 39, ya citado.

**5.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "ESCUELA DE CONDUCTORES HUELEN SpA", cumple con las disposiciones vigentes.

**6.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido

comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "ESCUELA DE CONDUCTORES HUELEN SpA", cuyo nombre de fantasía es "HUELÉN SpA", RUT N°77.270.387-2, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cuyo representante legal es Cecilia Teresa Veas Araya, cuyo director nacional es don Joan Manuel Rojas Maturana, y cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°5235, de 10 de noviembre de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Ref.: E132319/2025

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1533083

E132319/2025